



TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0534

Lima, 22 de abril de 2026

Página 1 de 3

Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

Se ha expedido con fecha 22 de abril de 2026, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0534**, que sigue:

VISTOS:

La comunicación CARTA-VRAC-0020-2026, de fecha 17 de abril de 2026, de la señora Vicerrectora Académica, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH); y,

CONSIDERANDO:

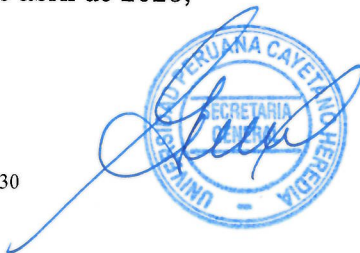
Que, por la RESOR-SEGEN-UPCH-2015-CU-0421, de fecha 06 de mayo de 2015, se aprobó la adecuación y actualización del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y su consecuente modificación integral (creación de la primera versión del documento), el mismo que ha sido modificado en diversas oportunidades, siendo la última modificación aprobada por la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0105, de fecha 28 de enero de 2026, Versión V. 04.10;

Que, la señora Vicerrectora Académica eleva a consideración del Consejo Universitario la comunicación CARTA-VRAC-0020-2026, de fecha 17 de abril de 2026, mediante la que presenta la **propuesta de mejora en el artículo 23 del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en tanto se ha identificado que la norma presenta ausencias respecto al artículo 50, que a la letra dice: “Son Direcciones Universitarias que dependen del Vicerrectorado Académico, las de: a. Gestión Académica (DUGAD por sus siglas), b. Personal Docente (DUPED por sus siglas), c. Desarrollo de Programas Académicos (DUPDA por sus siglas).”;**

Que, el literal c. del artículo 15 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia establece como una atribución del Consejo Universitario “Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;”;

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y al literal h. del artículo 39, del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Rector, en su calidad de representante legal de la UPCH, y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales;

En atención a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de fecha 22 de abril de 2026;





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0534

Lima, 22 de abril de 2026

Página 2 de 3

SE RESUELVE:

- 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 23 E INCORPORAR UN NUEVO ARTÍCULO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, según la Tabla de Modificaciones que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.**
- 2. INCORPORAR LAS MODIFICACIONES DETALLADAS, EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, AL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y APROBAR LA VERSIÓN V. 05.00, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, según se detalla en el Anexo 2 de la presente resolución.**
3. Transcribir la presente resolución al Vicerrectorado Académico; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, a las Secretarías Académicas y a los Vicedecanatos de las Facultades; a la Dirección y a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; a las Oficinas Técnicas; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Enrique Castañeda Saldaña, Rector y (Firma y sello) Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas, Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas
Secretaria General
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Patricia Echevarría

cc. Rectorado
Dirección General de Administración
Secretarías Académicas de las Facultades
Escuela de Posgrado
Direcciones Universitarias
Unidades
Centros
Direcciones Administrativas
File

Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de las Facultades
Vicedecanatos de las Facultades
Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado
Oficinas Universitarias
Institutos
Oficinas Técnicas
Oficinas Administrativas



TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0534

Lima, 22 de abril de 2026

Página 3 de 3

ANEXO 1

**TABLA DE MODIFICACIONES DEL
REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

CARTA-VRAC-0020-2026 (C.U.22/04/2026)

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO II DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD					
CAPÍTULO 3 DEL RECTORADO					
23		El Vicerrectorado Académico (VRAC) es el órgano de dirección encargado de gestionar, normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas, la función docente, la admisión de profesores y estudiantes, las cátedras, y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales. Para el cumplimiento de sus funciones, el VRAC cuenta con el Comité Técnico del Vicerrectorado Académico (CT-VRAC) como órgano de asesoría, con la Dirección Universitaria de Gestión Académica (DUGAD), la Dirección Universitaria de Personal Docente (DUPD) y la Unidad de Formación Básica Integral (UFBI) como órganos de línea y las oficinas, unidades, cátedras, centros y el Fondo Editorial como órganos de apoyo.	23		Vicerrectorado Académico (VRAC) es el órgano de dirección encargado de gestionar, normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas, la función docente, la admisión de profesores y estudiantes, las cátedras, y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales. Para el cumplimiento de sus funciones, el VRAC cuenta con el Comité Técnico del Vicerrectorado Académico (CT-VRAC) como órgano de asesoría, con la Dirección Universitaria de Gestión Académica (DUGAD), la Dirección Universitaria de Personal Docente (DUPD), la Dirección Universitaria de Desarrollo de Programas Académicos y la Unidad de Formación Básica Integral (UFBI) como órganos de línea y las oficinas, unidades, cátedras, centros y el Fondo Editorial como órganos de apoyo.
CAPÍTULO 4 DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS					
ARTÍCULO NUEVO			61A		La dirección Universitaria de Desarrollo de Programas Académicos es el órgano responsable de analizar la pertinencia y prospectiva del contexto institucional y del entorno externo para la creación y actualización de programas en coordinación con DUGAD, la EPGVAC, las Escuelas Profesionales y Facultades.

=====

